Boletin La Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periòdico en la lledaccion casa do los Sres. Viuda é hijos de Miñon à 90 rs. el ano, 30 el semestre y 30 el trimestre. Los nauncios se insertarán à medio real lines para los que no lo seun.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEIO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D., G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 60.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico me dice lo siquiente.

»Campamento de Guadel-Jelá 24 Enero à la una de la tarde.

Desde la accion de ayer no ha ocurrido novedad. La pérdida que tuvimos en ella consiste en un oficial muerto, cuatro Gefes y oficiales heridos, siete muertos de la clase de tropa y veinte y nueve heridos, la mayor parte leves.

El mismo Campamento 25 Enero á la una de la tarde.

Se halla concluido el reducto de la Aduana y continúan con actividad los trahajos de los otros dos, Hay víveres desembarcados para muchos dias, así como las municiones de fusilería y artillería de batalla de repuesto. Se esperan los vapores pequeños para el desembarco de tren de sitio. No ocurre novedad.»

Leon 26 de Enero de 1860.=Genaro Alas. Num. 61.

El Sr. Regente de la Audiencia de Valladolid en nueve del actual me dice lo que sigue.

"En la Guceta del 28 de Diciembre último se halla inserta una Real orden circular espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 5 del mismo, cuyo tenor es el siguiente. = La Reina (q. D. g.) con el fin de evitar las dudas que suelen ocurrir cuando se trata de nombrar Contadores de Hipoteças en algunos partidos judiciales, y de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, se ha servido disponer se diga á V., como de Real órden lo verifico, que la designacion y nombramiento de aquellos foncionarios corresponde á las Salas de gobierno de las Audiencias, las cuales deberán darles el correspondiente título, poniéndolo en conocimiento de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias para la prestacion de fianzas y demas efectos.=Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1859 = Fernandez Negrete,-Sr. Regente de la Au-

Y dada cuenta en Sala de gobierno ha acordado su cumplimiento, y que se traslade á V. S. como lo ejecuto, á los efectos oportunos."

diencia de...

Lo que se hace notorio para su exacto cumplimiento. Leon 21 de Enero de 1860.=Genaro Aius.

> Núm. 62. Quintanilla de S Aprobados los repartimientos i Rabanal del Ca

de los partidos judiciales que à continuacion se espreson, para atender à los gestos de cárcel y sucarro do presos pobres en los respectivos luzgados el oño corriente; se insertan aquellos en el Boletia oficial de la provincia para conocimiento de los Ayantamientos, y à fiu de que concurran estos, sin escusa alguna, à sutisfacer por trimestres anticipades las cuotas correspondientes à céda uno en les Depositaries de Partido. Leon 24 de Euero de 1859.—Genaro Atas.

Partido judicial de Leon.

| garage (1904) in the State of | Cuota que enre responda antis- fesor à cada |
|--|---|
| AYUNTAMIENTOS. | Ronles cents. |
| The same of the sa | |
| Armunie. | 522 |
| Denllero, | 454.24 |
| Cimanes del Tejar | 650, 8 |
| Chozas de abojo | . 1.342,12 |
| Cuadeos. | 869.48 |
| Gaerafe. | 1.365 |
| Gradefes | 3.357,32 |
| Leon | 4.615 |
| Mansilla Mayor | 974 |
| Onzonilla | 908.16 |
| Rioseco de Tapia. | |
| | . 636,80 |
| Sariegos. | 586,80 |
| S. Andres del Rabanado | |
| Santovenia de la Valdon | |
| cina. | . 684 |
| Valdefresno | . 1.470,80 |
| Valdesogo de abajo | . 1.516,40 |
| Valverdo del Camino. | . 802 |
| Vegas del Condado | 1.634 |
| Villadargos.: | . 450,18 |
| Villequilambre. | 1.262 |
| Villasubariogo. | . 1.044,28 |
| Villafeno. | . 614.18 |
| Yego de lufanzones. | 602,18 |
| ,,-B | 0.03,10 |
| Total. | 27.219,50 |

Partido indicial de Astoroa.

| Partido judi | cial | de | Aste | rgs. | |
|---------------------|-------|------|------|------|--|
| Aslorgs | | | , 1 | .718 | |
| Beasvides | | | | 728 | |
| Carrigo , | | | | 582 | |
| Cestrillo de los Pi | olva | Zar- | | 470 | |
| Rospital de Orvi | go. | | | 318 | |
| Lucillo. | ٠. | | . 1 | .340 | |
| Llames. | | | | 651 | |
| Magoz | | | | 470 | |
| Otero de Escarp | izo. | | | 463 | |
| Pradorcey | | | | 768 | |
| Quintana del Ca | alili | o, | ٠ | 772. | |
| Quintanille de S | ome | DZ8. | | 764 | |
| Reband del Can | | | | 843 | |

| Total. | 90.545.9 |
|---------------------|----------|
| Villarejo de idem | 905 |
| | |
| Villeres de Orvigo. | . 610 |
| Villamejil | . 504 |
| Val de S. Loreozo. | 3.015 |
| Valiforrey. | . 95(|
| Torcia | . 647 |
| Truchas | . 1.547 |
| Santiago Millas | . 689 |
| Sta. Murina dei Roy | |
| | |
| Sta. Colombo | . 1 025 |
| San Justo. | . 4,249 |
| Requejo y Carús | . 728 |
| | |

Partido judicial de Riano.

| Acebedo. | | | | | | 424 |
|------------|------|-----|----|---|------|--------|
| Boça de H | uér, | zan | ο. | | | 900 |
| Buron | . ` | | | | | 690 |
| Cistierno. | | | | | . 1 | .220 |
| Lillo | | | | | | 667 |
| Maraña. | . ' | | | | | 420 |
| Oseja de S | | | | Ċ | | 410 |
| Priore. | | | | | | 480 |
| Possda de | Val | dec | n. | | | 520 |
| Ronedo, | | | | | | 690 |
| Reyero. | | | | | | 356 |
| Riano. | | | | : | | 640,36 |
| Salomen. | | | | | | 470 |
| Valderraed | la. | | | | . 1 | .000 |
| Vagamian. | | | | | | 600 |
| Villayande | | | | | | 780 |
| Prado | | | | | | 500 |
| | | • | • | • | _ | |
| Total. | | | | | . 10 | 767.36 |

Partido judicial de La Vecilla.

| La Vecilia. | • | , | . 450.80 |
|-----------------|---|---|-------------|
| Valdepiélago | | | 578.18 |
| Valdelugueros. | | | 788 |
| Vegaquemada. | | , | 854.66 |
| Santa Colomba. | ٠ | | 1.015,54 |
| La Ereina , | | | . 667,48 |
| Bohar, | | | . 4.725,50 |
| Chemenes , | | | 4.491,66 |
| Vegecervers, . | | | 522.48 |
| Matallana | | | . 819 |
| ta Robia | | | 1542,72 |
| Pula de Gordon. | | | . 2.160 |
| Radiezmo. , , | ٠ | | 1.513,60 |
| Valdetoja | | ٠ | . 252,49 |
| Total | | | . 14.159,60 |

Partido judicial de Sahagun.

| Almanza. | | • | • | | | 460,89 |
|------------|---|---|---|---|---|--------|
| El Burgo. | | | | | | 819.36 |
| Bercianos. | | | | | | 304,44 |
| Canalejas. | | | | _ | | 341.40 |
| Castromud | | | · | | | 139,41 |
| Cea | • | | i | : | ï | 333,71 |

| Cebanice. | | | | | 853,50 |
|-------------|----|-----|---|---|----------|
| - 4 | | | | | 1.007.13 |
| Calzada. | | · | | | 503,57 |
| Castrotier | | | | | 210,53 |
| Escubar. | | | | | 227,60 |
| Galfeguille | s. | | | | 80📆 98 |
| Gardaliza. | | | | | 307.26 |
| Genjal | | i | | | 998.60 |
| Joarilla. | · | | Ċ | | 609,83 |
| Joars | | | | | 409.66 |
| La Vega. | | | | 4 | 605,484 |
| Sahagun. | | Ċ | | | 1.763.90 |
| Saclices. | | | | | 352,78 |
| Sta. Crist | | | | | 594,61 |
| Valdepolo | | | | | 1.140,84 |
| Villamore | | | | | 567, f |
| Victorelas | | | | | 1.528,62 |
| Visioverd | | | | | 196,51 |
| Villamarti | | | | | 301.57 |
| Villamizar | | • | | | 961,61 |
| Villeza | | | | | 284,50 |
| Villamol. | • | - 1 | | | 540,55 |
| Villaselan | | | ٠ | | 671,42. |
| , | • | • | • | - | |

(GACETA DEL 18 DE ERERO NUN 16.) MINISTERIO DE LA GUERRA.

.17.464,49

Partes detallados de las operacciones practiculus por el ejército de Africa, en los dias A y 6 del actual.

Ejército de, Africa. - Estado, Mayor general.—En la mañana del dia 4 del actual puse en movimiento al ejercito en direccion à Tetunn, igvantando el campo que tenia establecido sobre el valle de lus Castillojas. Elgenemigo na opuso resistencia alguna à nuestra marcha, que se verificó sin obstá-; culo hasta dar vista al valle Mnuel,, en cuyo punto dispose acampara el; ejercito. Al lado opuesto del valle, se eleva el munte Negran, y en el fondo á la derecha, como á dos teguns de la costa, se veia establecido sobre unos colinas el campa-

mento enemigo. La pesicion ocupada por nuestras tropas era muy ventajosa y facilmente defendible; pere, sin embargo, tan pronto como nos avisto el enemigo, empezo á enviar sucesivos grupos de caballería é infanteria hacia nuestra derecha, aunque manteniendose estos fuera de tiro, y crezendose tan solo algames dispares con nuestras avanzadas; hesta que sobre las tres de ; la tarde, habiéndose empeñado mes el fuego, hice colocar hacia anuel custado una bateria de pasicion, cuyas granadas bieleron pronto salir de las cañadas come unos 2,000 caballas, que aguardaban sin dula en ellas el momento de cargar à unestras tropas si flegahan a descender al valle, atroidas par ses tirodores. Los certeros disparas de la baleria sembraron bien prosto la dispersion en aquella mase, que hayó húcia su campamento con notables pestifides en hombres y caballos, terminando el forgo al escurecer.

Por nucetra parte tuvimes un t Coronal, un Oficial y 17 soldedos heridos. y cinco de los últimos.

Miguires tanto el Ganeral Garcia, Gofaille Estado Maxor general, finaticabat up reconssimiento ontre la custa plus lagunas del valle de Monstahaita las colinas que la limitan al pie del monte Begrap. sin mus ascidento que un coldedo herido levemente y haber recibilto dos balazos el caballo que montaba dicho General, saliende tambien herido el de un ordenanza:

Dios guarde & Y. E. muchas, nnos. Cuartel general del campamente sobre el velle Azmir 8 de Enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.-Exemo. Sr. Ministro de lo Guerra.

Ejércite de Africa = Estado Mayor general:-El dia 6 del actual, en cumplimiento de las órdenes e instrucciones que le tenja comunicades, se pugo en movimiento nates del taque de diana et General Gefa de Estudo Mayor geperal con el segundo cuergo de ejercito, tres batarias de artiflaria de montaña y dos esganderanes de lanceros para apuderarse de las posigiones que forman el límite deracho de la desembocadura el mar del valle flagels el pio del monte Negron Esta operacion arriesgada y dificil pero indispensaille para asegurar et paso de lo restante del ejercito por el estreche islmo de arena que gierra el valle entre el mar y los leganes donde se pierde y filtre el rio Manel, fue llevada à cabo con la mayor felicidad a inteligencia ppr el General Garcia, sjo parder en ella un solo, hombre., Ganadas el romper el dia las primeras colinas, se apoderó sin dilocion de un inipartantisimo cerro que, formando un resalto del monte Negran, acoguraba por completo, el paso del ejército. Las companias de lugemeros con un order digno del mayor elegia, abrieron en una hora un cómodo camino para la artillaria desde la playa à las colinas, de modo que el ejército, sin interrupcion ai chataculo de ningun génere, acampaba todo aquella noche al pie del monte Negron en una posicion, quo a haber sido chien defentida por el enemigo, nos hubiese costedo obundante sangre su posesion. A este feliz resultado contribuyo sin duda alguna un movimiento que smague oportunamente, desde muestra derecha hacia el campamento enegimo, el qual debio temer verse envuello entre nuestras fuerzas si se dirigia i impedir la operacion de la iz-i

me del mar favoreció en aquel dia, como en los anteriores, el aprovinionamiento de viveres y demas relaciones con nuestravesquades, que aiguio par delamente el movimiento delimorcijo.

Dios guardelle V. Resonnitos anga: Cuartel anderallulofonnique moute soline el volle de Azmir 8 de Binese de 1860.—Leopoldo Orbonnell.-Exemo. Sr. Ministro de la

(CACRYA DEL 29 DE RAKES MON. 22.) MINISTERIO DE LA GORBENACION.

REAL DECRETO,

Teniendo presentes las rezones; expuestas par el Ministro de la Go-bernación, de acuerdo con el parecer'tle! Coniejo'ile Estado,

55 He topidos à bien decretaralo siguiente:

Articula, 1,2 Todo; confinado que tenignio una di mas condensa de retencion se halle con las circunstancias pravenidas en el art. 521 de la Ordenanza para ser conalderade camp tide inmediademonta que transferent los años lo earskabi gians shade, agressii in 1881, .pgs,gada, una (de laustretenciones. politi est transcato para la gracia ilei alzuniegio de esta clausula cultila lenga extingidos los años de aquellos condensa, si hubicae prestodo eservicios extraordinários. sicketar 2.50-El squeshe side reineidente, durante su coofinamiente, o he incurrido en nuevo delita can posteriozidad al que motivo la pena de retencion, no disfrutara del olzamiento de esta ciausula hasta que haya extinguido el total de años que sumen sus diferentes condanas masidos da do retencion y y aq-baga;metacedor;nor;su:conducla, y arrapentimiento, de aqualla gracia, Art. 3. Cuando el confinado

tenga una condena anterior á in de retencion y esta le limbiera sido impuesta darante el confinamiento, ne se empezara a contar la pena a que pa aneja la retension hasta que haye, extinguido la primera... Arta 4. Si hubiese ingresado en presidio con dos ó mas condenue, de las cuoles una fuera de retención, y su conducta durante el confinamiento fuere buena, podra disfruiss de la gracia del alzamiento: de aquello cláusula cumplidos los doce años que previene el arti-321 de la Ordennoza, pore sin perjuicie de extinguir les otres panas en el establecimiento correspondiente.

Art. 5. Nunca podrá ser propuesto para el alzamiento de le eláusola de ratencion ningun; con-

quienda. Mestado de completa cal d'finado due no haga extinguide los diez oños de su condena y prestadenetricios de importancia extraordinaria.

Act 36.* Tres mitiras contes do reuniridas condicionale demikadas en den smilinger malegfores deberán hagerandante offermailes los confinales de residente à la pescinde a zamiento de la retencion, con el objets de que no se dilate et tiompo en que deban ser considerados como complidos.

Art. 7. Si à pesar de reunir un confinade les circunstancies expresades: equilos casos enteriores no tuviese Ye a bien, por motivos particulares, acceder à la gracia del alzamiento de la retencion, y la resolucion fuese negativa, no se bara nueva prophenta del interesa. do basta que have trascuerido un ano desde la fecha de la disposicion en que se niegue esta gracia, a no for que atiles de este tiempo hubiere prestado serficide extenordinories.

Dado en Palacio á diez y cocho de Enero de mil collectentes sesenta = Está subricado de la Real mano.—El-Ministro-de-la Gobernacion, José de Posada Herrera,

Capitania general de Gastilla la Vieja. Estado Mayor. - Seccion 1.*

Ventajas à que tienen derecho los que ingresan en la escuela de Herradores de Alcala de Henares segun el Regiamento de la misma de 18 de Noviembre de 1858.

Articulo 5:00 Para tener ingreso en calidad de alumno Herrador se requière sabér leer y escribir correctamente, y si es posible, las cuatro reglas de cuentas y gramática castellana; tener por lo menos 17 años de edad, y mo escetler de 30; los que procedan de la clase de vodunterios: con das condiciones morales y físicas de que trata el art.º 23 del Real decreto de A de Julio de 1851, y con las disposiciones intelectuales necesarias para los estudios que van á emprender.

Articulo 6.0 Los que con estas: circunstancies entren á servir como voluntarios, deberan filiarse precisamente por ocho, años, á: contar desde el dia en que se les sienta sui plaza, y tendrán derecho, ab prel mio pecuniario que esta señalado, có que en lo sucasivo senalaren los reglamentos y ór-

cantidad solo percibirán á su entrada, nara invertirlos en la compra de libros, herramientas é instrumentos que les sean indispensables, los 320 reales que marca el art. 3.º de la Real órden de 31 de Julio de 1857. ó la suma que en concepto de cuota de entrada tuviese à bien designar S. M. por medida ulterior, y el resto lo conservaran integra en el Tesoro para percibirlo al mismo tiempo que la licencia" alisöluta.

Artículo 7.º Se esceptuan de esta regia, en cuanto al percibo total del premio, los que sentando plaza en la edad suieta al reemplazo, les tocase la suerte de soldados por el cupo de aus respectivos pueblos; pues en este vaso no tendrán derecho á mas retribucion pecuniaria que la que les corresponda hasta el dia en que deban entrar en caia como soldados, segun basí lo previene el art.º 2.º de la Lev vigente de reemplazos.

Artículo 8.º Los alumnos de la clase de paisanos que salgan de la Escuela por voluntad: propia, ó espulsion por ineptitud o mala conducta perderán el derecho especial que se concede por este Reglamento a los individuos de esta clase para optar á premio pecuniario, aun cuando no cuenten con la edad que para los demas se exile por las órdenes vigentes; y solo disfrutarán del que les corresponda, despues de su espulsion, con arregio á lo establecido nara la admision de voluntarios con las garantias de que se trata, siempre que la falta que motivase su salida de la Escuela no fuese de aquellas que por su gravedad les incapacitase absolutamente en uno y otro caso.

Articulo 10. Para compensar á los Herradores de servicio especial que van á prestar en los cuerpos, se les concede la aprobacion del primer año para la carrera de Veterinaria de segunda clase por el tiempo que ban cursado en la Escuela.

Artículo 11. Con la cédula de examen que los Herradores obtienen á su salida de la Es-

denes vigentes: pero de lesta l'fesores à cuvas ordenes havant servido en los Regimientos podran matricularse al recibir su licencia absoluta en cualquiera de las Escuelas subalternas de Zaragoza, Córdoba v Leon, permitiéndoseles simultanear en ellas los dos años de carrera que les falta para obtener el título de profesores de Veterinaria de 2.º clase.

Acticulo 12: Con: tale bbeto, y el de que los Herradores voluntarios puedan costearse su manutencion y estudios duranle el año que tienen que cursar, se les entregaran en metálico la parte de premio pecuniario que havan devengado en el servicio y á los procedentes de la clase de quintos se les concede la dispensa del pago de la matricula y el de los 1.200 rs. que para obtener el título de Veterinario de 2.º clase prefija la tarifa, que acompaña al Real decreto de 9 de Setiembre va mencionado,

Artículo 13. Para derecho á esia última recompensa será requisito indispensable que los interesados havan concluido sus estudios con aprovechamiento dentro de los dos primeros años siguientes al del licenciamiento. presentando ademas como comprobante de su procedencia la lieencia absoluta con buenas

Articulo 14. Los Herradores procedentes de la clase de paisames que, por la circunstancia de haber sentado plaza poco antes de que les coplese la suerte de soldados, y por la de cesar en el goce del premio pecuniario desde el dia en que fueron declarados quintos, al tenor de lo que previene el artículo 7.º, se encontrasen, al estinguir el tiempo de su empeno, en ci caso especial de percibir una cantidad menor que la que ban menester para costear el pago de matrícula y el de la adquisicion del título de Profesores, disfrutaran iguales esenciones que las conceilidas por el artículo 12 á los individuos procedentes de la clase de quintos; debiendo considerarse comprendido en el importe del premio necuniario lo

decreto de 1.º de Agosto de 1852 al capital de los reenganchados denositado en el Tesoro

Artículo 15. Para optar á las ventajas que quedan expresadas, será circunstancia precisa la de true los interesados, sobre halier Renado todas las formalidades prescritas en el articulo 13, acrediten ademas. por medio de un certificadode los Getes de los Cuerpos en que obtengan sus licencias absolutas, la cantidad que bayan recibido del Tesoro publico en concento de cuotas de reenganche é interés del 5 por 100 del capital, para patentizar el derecho que les asiste á la gracia que por el articulo anterior se les otorga. Madrid 12 de Enero de 1860.=El B. S. E. del D. Ouesada.

Nota Todos los individuos que descen sentar plaza como Herradores v que reunan las circunstancias prevenidas en el art. 9 5.2 serán filiados en el Regimiento Lanceros de España de guarnicion en Valladolid però con destino a la Escuela general, teniendo entendido que no será óbice para su admision el no tener la estatura marcada por la ley. والمراجع والأراكي

ANUNCIOS OFICIALES.

OBISPADO (DE LUGO:

Nos D. José de los Rios y La Ma-drid; por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Lugo, Senador del Reine, del Consejo de S. M. etc. etc.

lincomos saber à quienes corresponds quo on virind de lo dispueste en el ultimo Concordato y Rentes decretos para su ejecución falire la provision de curatos de patronata inical, hemas resuelto abrir concurso á los presentados para tales; curatos, y á los que aspiran a obtener la correspondiente aprobacion y habilitación paro poder ser presentades en elles. Por le tante llamames à unes y a etres para que en el termino de treinta dias, contados desda esta lechie. presenten per si o por procurador en nuestra Secretaria de camira sus solicitudes, acompañadas de la partida de bautismo y titulo de ordenes, si fueren naturales à domiciliados en esta dideesis, ocde las testimoniales de su ordinario siendo de otra. Los ejercicios del con-

5 por 100 que señala el Real disimo Papa Renedicto XIV, consistiran en responder per escrito el primer dia en el término de cuntra horas á las acho cuestiones morales que se les propongan, y el segundo dia en traducir al castellana tambien por ascrito en el espacio de media hera el treza latino que se les designe, y en escribir una homilia o plático sobre un texto del Santo Evangolio que la suerte determine, para cuyo ultimo ejercicio se les concederan tras baras, Concluidas los dichas ejercicios, literarios során, consurados por los examinadores sinulales. nuienes en vista de lo que de ellas sa desorenda daron sa fidio: v con presencia de este, y de lo que re-sulto acerca de la vida, y costombres, y demes vircunstancias de los apositores podrá espedirselos nor nuestra Secretaria do camara el certificado correspondiente Y dara que llegne à noticia de todos inundamon cape iir el presente que se tijará en el lugar acostumbrado, y del cunt so remitirán copias a los captro Scor. Coharmadores civilés de Galici - para en losercion en el Buletin oficial, Dado en la ciudad y palacio episcopal de Engu à los I dias de Emero de 1860.-Lesé. Obispo de Lugo. Por mandado de S E. L. el Obisno mi Senor. Toribio Carrasco Vanuero, Secretaria,

> En virtud del precedente edicto todos los opositores se presentarun en esta Sepretaria la vispera de los ejercicios para enterarse de algunas pormenoras acerca de estos =Por otden de S E. I., Turiduo Carrasco Vaquero, Secretario.

> > De los Ayuntanilentes.

Alcaldiu constitucional de Valverde del Camina.

En el dia 22 del corriente mes y hora de las 8 de la mañana ha desaphrecido de su cesa José Namos vecino del misma sin sahar su direccion, dejando abandonada su mujer y familia. Lo que se anuncia en et Boletin eficial para que pueda ser ladido, Valverde del Camino 1.º de Enero do 1860 .- Vicente Nicolás.

Sonas del José. Edad 30 años. enlatura baja, bastante grueso, cara redonda, color encarnada, ojos abultados, pelo castaño, barba poco pobledo; visto á estilo del peis, calzones de estameña remendados. aliaqueta de la mismo, chaleco de iil, azul usado, modias de lana negea, botines de paño viejos, calza alpargatus y madreñas, cope de pano rojo usada y sumbrero calañés.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de cuela y una certificacion de aplique hubiera podido corresponque hubiera podido corresponq

to en la casa del mismo por término de ocho dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin pficial adonde pueden presentar las reclamaciones que juzguen procedentes, las que les serán oidas por la Junta y Ayuntamiento; en el bien entendido que serán tachadas las de aquellos contrig buyentes que no hubiesen presentado relaciones conforme les estaba mandado, y á fin de que llegue á conocimiento de todos se inserta el presente para que no aleguen ignorancia. Fuentes de Carbajal y Enero 14 de 1860. =El Alcolde, Gabriel Perez = P. A. D. A. y J. P., Juan Perez, Secretario.

Avuntamiento de Villaornate.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el derrame de la contribucion territorial del alio sesenta, se hace saber á todos los contribuyentes y hacendados forasteros se hallan espuestos al público por término de ocho dias, pues pasados no habrá lugar á reclainacion alguna siendo este término desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Villaornate 18 de Enero de 1860.=Francisco Carreno. ≈ Santiago Ogeco, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Mansilla de las Mulas.

Terminada por la Junta pericial la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, base del repartimiento de la contribucion sobre la misma para el año de 1860, se halla espuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde su publicacion en el Boletin oficial de in provincia, para oir las reclamaxiones que puedan hacerse en dicho término por parte de los contribuyentes que tengan vor conveniente hacerlas; en la inteligencia que pasado que sea dicho término no serán oidas, y parara perjuicio á los intere-

en el presente año en este A- i sados en él. Mansilla de las Muyuntamiento, se hace presente las 31 de Diciembre de 1859. á los contribuyentes vecinos y El Alcalde, Pedro Antonio forasteros, se halla de manifies- | Alonso,=Antolin G. de Ouirós, Secretario.

De los Juzgados.

D. Juan Bohigne. Jues especial de Hucienda de la provincia de Orense.

Por el presento, cito llamo y empiazo à Silvestre Abella patural de Val de Ancares, olgando do Candin en el partido de Villafrance del Bierzo, por termino de treiula dias, para que se presente en este Juzgado, por la escribania del que antoriza, à fin de notificarle auto de traslado que se le confició en cousa que contra el se instruye, sabre aprehension de mit doscienlos repertorios portugueses; con spercibimiento de que trascurrido que ses diche termine sin verificar su presentacion se sustanciará la capsa en rebeldio practicóndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, las que le pararán ignal perjuicio que si fuesen en su persona. Dado en la ciudad de Orense à diez de Enera de mil achocientos susenta. = Juan Bohigas .= Por mondado de S. Sría. Valeatia de Nober.

Juegado de primera instancia de Fonsagrada.

Prancisco Carballo y Losada hijo de Manuel y de María, vecino de la ciudad de Lugo, comprendido en causa sobre robo de la iglesia de S. Froilan de Freijo, se ha fugado en la noche de aver de la carcel de este partido Por tanto exhorto á todas las autoridades civiles y militares de la provincia en que aquel sea inserto, se sirvan practicar eficaces diligencias en busca del Carballo, cuyas señas á continuacion se espresan, y su remesa á este Juzgado con la seguridad debida. Fonsagrada 13 de Enero de 1860.-José Sierra y Duque.

Señas del fugado.

Su edad 24 años, estatura mas de 5 pies, cara delgada, nariz afilada, muy poco hoyoso de viruelas, de rostro descolorido, su voz delgada y penetrante, habla y tiene acento castellano, se dedica á escultura y pintura, usa modales desenvueltos, viste pantalon de paño cruzado, faja morada, chaleco de felpa de seda de fondo encarnado, levita negra y capote de paño azul; calza botas y cubre sombrero hongo negro: lleva una cédula de vecindad espedida por el Comisario de policía en Lugo á 26 de Abril de 1859 número 2.428.≔Es de mucho interés su captura y para eludirla se supone variará de trage.

Lista de las cartas que en todo el espresado mes han sido detenidas en esta Administración por carecer de los correspondientes sellos de franques y cuya detencion se anuncia en el flutetin aficial de esta provincia para conocimiento del público segun lo dispuesto por S. M. la Reina (q. D. g.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

| | Direction que llevan las cartas. | Paraunas à quiença se dirigen. | | |
|---|--|--|--|--|
| | Trabia. Villefrance de los Barrios. Madrid. Madrid. Leon 31 de Diciembre de 18 | Alejandro Tegido. Hipólito Martinez. Exemo. Sr. D. Madesto Lafuente. Marqués de San Cárlos. | | |
| Ų | tigan of no nicresonse de toi | 15' Limiteland the departor. | | |

| Administracion subsilerna de Corre- agregada à la principal de Le | |
|--|----------------------------------|
| Direction que Hovan las certas. | Personas à quiencs so dirigen. |
| Laca | , ** |
| Toral de les Guzmanes Dicie | mbre 31 de 1859.—El Administrado |

| Adminis | trac | ion Esta | pri (ela | ncip de | al (La | Corr Bat | oda ICEB | de l | Leon мен пи пістемван вн 1859. |
|---------|------|-------------|-------------|------------|------------|-------------|-------------|------|---|
| Direc | clo | ı qu | lie | vəπ | las | certa | 15. | | Personas a gulenes se dirigea. |
| Palenci | ١. | | | | | | | | D. Berosrdo Castrillo. Juan Mejía Soldado de Farnasio. |
| Manilo. | | | Ċ | Ċ | | ·. | | | Juan Meita Soldado de Farnesio. |
| letila. | | Ĺ | | · | | Ċ | | į. | Jose Garcia. |
| ladeid. | | · | | | i | | | | Manuel Martinez. |
| d | | · | | | | | | | Baltanor Morrobejo Ulzurrun. |
| .eou. | | | | | | | | | Sr. Gobernudor de la provincia de Leon. |

La Bañeza 51 de Diciembre de 1859 .- Felix Mata.

Administracion Correos de Aslorga subalterna

| , | de la p | tku | clpa | l de | Le | gu. | MES DE DICIEMBRE DE 1859. | | | | |
|---|---------------------|-----|------|-------|-----|-----|--|--|--|--|--|
| i | . Nireceion que Ili | 787 | las | Carl: | 11. | _ | Personas à quienes se dirigat. | | | | |
| | Villado | _ | _ | | | | Francisco Tegorina. | | | | |
| ı | Asturias dlieres. | | | | | | Ignacio llayen. | | | | |
| | Madrid | ٠ | ٠ | • | • | ٠ | Modesto de Lafuente. David Gonzalez Pedrosa, Sorgento 1.º | | | | |

Astorga Diciembre 31 de 1859 -Manuel Ventues de Olarte.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El depósito de Bujías esteáricas de la Aurora y Estrella que estaba en comision en casa de la señora vinda de Duque é hijos, se ha trasledado al comercio de carería y libretia de José Manao Muñoz en el Paesto de los Huelias.

El dia 25 del corriente per la tarde, camina de Puerta Ohispo, al meson de Voldespina, perdió Baltasar Villayandre, vecino de Pelechas 1.700 cs. poco mas ó medos. La persona que lo hubiese encontrado se servirá dar aviso en esta enúaccion, atendido el estado de miseria en que se fialla di :ho

En la mañana del 12 de Febrero próximo se celebrará en la Baneza remate público, de una heredad de tierras titulado del Manquin, que redicante en los términos de Villanueva de Jamúz y Quintana del Marco, pertenece à D. Gregorio García vecino de Belber de les Montes. Se compone de veinte y seis pedazos de secano y dos de regadio, totalizando una estension superficial próximamente de veinte y cuatro fanegas medida del pois, la cual lleva en arziendo Manuela Francisco Gallego vecina del recitado Quintana. Los licitadores padrán enterarse de D. Alejo Benavidos, que lo es de Villabaeva de Jamúz.

Impresta de la Viude è Hijos de Miñon.

